

Secretaría de Modernización del Estado AHG/CGC **E6700/2021** MINISTERIO DE HACIENDA

09 NOV 2021

TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 9 NOVIEMBRE 2021

EXENTA № 510/2021

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 2020, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta Nº 167, de 24 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda; y, en las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde "estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley". Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado de esta Cartera de Estado, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la Ley Nº 20.255, que Establece la Reforma Previsional, el Instituto de Previsión Social ("IPS") es un servicio público descentralizado, y por tanto con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social; cuya misión institucional es entregar beneficios y servicios previsionales y sociales, a través de su red de atención ChileAtiende, promoviendo la excelencia en su gestión y acercando de manera inclusiva el Estado a las personas, considerando a sus funcionarios y funcionarias como el principal capital de la institución.

4. Que, uno de los objetivos estratégicos del IPS para el período 2019-2022, es atender a las personas con un servicio cada vez más amable, inclusivo, eficiente y expedito a través de la red de atención ChileAtiende, consolidando la inclusión y la co-creación de soluciones con los usuarios e incorporando la transformación digital, lo que supone entonces desarrollar esfuerzos para que las personas puedan acceder a las prestaciones que el Estado les debe con precisión,







calidad, integridad, gratuidad, oportunidad y accesibilidad, en las mismas condiciones de uso y servicio garantizadas para toda la población usuaria.

5. Que, desde 2010 y sostenidamente a la fecha, el IPS ha venido implementando en su propia estructura de canales y modelo de atención, la Red de Atención ChileAtiende, que es una plataforma o red multiservicios de canales de atención del Estado -ejecutado por aquél en razón de sus capacidades técnicas, de recursos humanos y de experiencia en el desarrollo de su red de atención, en un modelo multicanal con escalamiento de casos complejos y trazabilidad de interacciones de atención-, que busca acercar las labores de las instituciones públicas a la ciudadanía, fundándose en los mandatos constitucionales y legales de servicialidad, coordinación, colaboración y de unidad de acción, en cumplimiento de los cuales la Administración del Estado debe integrarse horizontalmente, a través de determinados convenios de colaboración recíproca, cuyo caso es el conjunto de convenios interinstitucionales que ha celebrado el IPS en este ámbito.

6. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad y satisfacción de las necesidades públicas, dentro su propia esfera de atribuciones, el IPS puede llevar adelante la política pública de atención de usuarios del Estado ChileAtiende, constituyendo un canal de comunicación expedito y facilitador entre los/as ciudadanos/as y los distintos organismos públicos dotados de poder de decisión en determinadas materias, y en cuya ejecución de atención, el IPS no cuenta con atribuciones decisorias o resolutivas que digan relación con el ámbito de competencias de los órganos con los cuales suscribe convenio y de ese modo construir la mencionada Red de Atención ChileAtiende.

7. Que, tanto la ampliación de la cobertura territorial de la red de canales de atención, como la integración de éstos entre sí y con los de otros servicios del Estado, son objetivos del IPS en cuyo cumplimiento también se celebró el convenio de colaboración que se aprueba mediante este acto administrativo y que justifican las iniciativas institucionales que combinan distintas estrategias de atención, que embeben unos canales en otros y que adhieren a su propia red los canales, sistemas y dispositivos de atención de otras instituciones del Estado; garantizando de ese modo y con todas ellas, el acceso omnicanal y multicanal -en igualdad de trato y condiciones para toda la población usuaria-a todas las prestaciones y atenciones que el Estado brinda a través de las respectivas instituciones en convenio con el IPS para dicho fin.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. Nº 60.801.000-9 y el Instituto de Previsión Social, R.U.T. Nº 61.979.440-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Ε

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, con fecha 2 de septiembre de 2021, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por el Sr. **ALEJANDRO WEBER PÉREZ**, Subsecretario de Hacienda, cédula de identidad Nº 15.342.638-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, la







"Subsecretaría de Hacienda" o la "Subsecretaría"); y, el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, sucesor legal del Instituto de Normalización Previsional (INP) en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Nº 20.255, R.U.T. Nº 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO, cédula de identidad Nº 8.775.371-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº 886, piso 2º, comuna y ciudad de Santiago (en adelante, el "Instituto" o el "IPS"); ambos conjunta e indistintamente denominados las "partes", han acordado celebrar el presente convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio"), en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del Decreto con Fuerza de Ley № 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley № 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- 1.2. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría le corresponde "estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley". Especialmente, le corresponde la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.
- 1.3. A su vez, la Secretaría de Modernización del Estado, perteneciente al Ministerio de Hacienda, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y atención que brindan.
- 1.4. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la Ley № 20.255, que establece la Reforma Previsional, el IPS es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social; cuya misión institucional es entregar beneficios y servicios previsionales y sociales, a través de su red de atención ChileAtiende, promoviendo la excelencia en su gestión y acercando de manera inclusiva el Estado a las personas, considerando a sus funcionarios y funcionarias como el principal capital de la institución.
- 1.5. Que, uno de los objetivos estratégicos del IPS para el período 2019 2022, es atender a las personas con un servicio cada vez más amable, inclusivo, eficiente y expedito a través de la red de atención ChileAtiende, consolidando la inclusión y la co-creación de soluciones con los usuarios/as e incorporando la transformación digital, lo que supone entonces desarrollar esfuerzos para que las personas puedan acceder a las prestaciones que el Estado les debe con precisión, calidad, integridad, gratuidad, oportunidad y accesibilidad, en las mismas condiciones de uso y servicio garantizadas para toda la población usuaria.
- 1.6. Que, desde 2010 y sostenidamente a la fecha, el IPS ha implementado en su propia estructura de canales y modelo de atención, la Red de Atención ChileAtiende, que es una plataforma o red multiservicios de canales de atención del Estado -ejecutado por aquel, en razón de sus capacidades técnicas, de recursos humanos y de experiencia en el desarrollo de su red de atención, en un modelo multicanal con escalamiento de casos complejos y trazabilidad de interacciones de atención-, que busca acercar las labores de las instituciones públicas a la ciudadanía, fundándose en los mandatos constitucionales y legales de servicialidad, coordinación, colaboración y de unidad de acción, en cumplimiento de los cuales la Administración del Estado debe integrarse horizontalmente, a través de determinados convenios de colaboración recíproca, cuyo caso es el conjunto de convenios interinstitucionales que ha celebrado el IPS en este ámbito.







- 1.7. Que, en virtud de los principios de coordinación, eficiencia y eficacia en la continuidad, y satisfacción de las necesidades públicas, dentro de su propia esfera de atribuciones, el IPS puede llevar adelante la política pública de atención de usuarios/as del Estado ChileAtiende, constituyendo un canal de comunicación expedito y facilitador entre los/as ciudadanos/as y los distintos organismos públicos dotados de poder de decisión en determinadas materias, en cuya ejecución de atención, el IPS no cuenta con atribuciones decisorias o resolutivas que digan relación con el ámbito de competencias de los órganos con los cuales suscribe convenio y de ese modo construir la mencionada Red de Atención ChileAtiende.
- 1.8. Así pues, tanto la ampliación de la cobertura territorial de la red de canales de atención, como la integración de éstos entre sí con los de otros servicios del Estado, son objetivos del Instituto en cuyo cumplimiento también se celebra el presente Convenio que justifican las iniciativas institucionales que combinan distintas estrategias de atención, que integran unos canales en otros adhiriendo a su propia red los canales, sistemas y dispositivos de atención de otras instituciones del Estado; garantizando de ese modo y con todas ellas, el acceso omnicanal y multicanal -en igualdad de trato y condiciones para toda la población usuaria- a todas las prestaciones y atenciones que el Estado brinda a través de las respectivas instituciones en convenio con el Instituto para dicho fin.
- 1.9. Que, tratándose de la estructura y mantención de la relación interinstitucional que el IPS mantiene mediante los respectivos convenios de colaboración en los que se sustenta la Red ChileAtiende, es una exigencia institucional revisar permanentemente tanto el modelo de atención, como los estándares bajo los cuales el Estado interactúa con los usuarios/as del Estado a través de la Red IPS ChileAtiende, cobrando creciente y progresiva relevancia, la necesidad de interactuar e interoperar con las entidades en convenio, a través de medios electrónicos que permitan la interconexión segura y expedita, de manera de favorecer tanto la cooperación en la utilización de dichos medios electrónicos, como la integración gradual y sostenida de servicios y funcionalidades que aseguren las atenciones de la ciudadanía, con más calidad, oportunidad, expedición, seguridad e igualdad de oportunidades, a través de los dispositivos y canales digitales de plataformas dispuestas directamente al público o a través de dispositivos integrados en otros canales para favorecer la adopción digital de las personas, según el nivel de avance y desarrollo del mismo modelo de atención.
- 1.10. Que, lo anterior se traduce en una serie de proyectos de desarrollo de omnicanalidad que ha llevado adelante el IPS, como la Sucursal Virtual en el ámbito de la atención remota; las plataformas Mi ChileAtiende y el traspaso -desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia- de la administración y operación del software de soporte de la Red de Módulos de AutoAtención del Estado, en el ámbito de la atención digital, entre otros presentes o que en el futuro se desarrollen para dicho fin. En particular, a través de la administración y operación del software de soporte de la red de Módulos de AutoAtención del Estado, se pretende generar una nueva gobernanza para dicha Red, centralizando en el IPS la gestión, con el fin de brindar una mejor experiencia a las personas usuarias del Estado y propender hacia el fortalecimiento de la adopción digital por parte de la ciudadanía.

Por su parte, mediante la Sucursal Virtual, el IPS ha podido asegurar, mediante interacciones controladas de video atención, la igualdad de trato que debe a toda las personas usuarias de ChileAtiende, más allá de la brecha digital y más allá de cualquier otra circunstancia presente o futura que perturbe o restrinja el libre acceso a las atenciones del Estado, garantizando a todos/as los/as usuarios/as del Servicio, acceso a los trámites y servicios que debe, a través de recursos de atención gratuitos, eficientes y seguros, en igualdad de condiciones, igual como si aquellas brechas y diferencias no existiesen.

1.11. Que, en el contexto del marco de actuación que se viene describiendo, mediante la Resolución Exenta Nº 167, de 24 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda, fueron transferidos al IPS recursos por un monto equivalente a \$100.000.000.- (cien millones de pesos), para la ejecución de la iniciativa







relacionada a la nueva gobernanza para la Red de Módulos de AutoAtención del Estado, en los términos y condiciones que el citado acto administrativo indica.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes vienen en suscribir el presente Convenio con el propósito de establecer los términos de la cooperación técnica y del traspaso de recursos financieros que se señalan en la cláusula séptima, con el fin de establecer una línea de gestión y coordinación permanente que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos asociados a los proyectos de modernización del Estado representados por la Red ChileAtiende del IPS, que existen en actual desarrollo o que se desarrollen en el futuro.

En particular, por medio del presente instrumento y en el marco de sus respectivas competencias, las partes comprometen sus esfuerzos con el objeto de desarrollar, implementar y administrar nuevos canales, plataformas y/o dispositivos de atención ciudadana, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios que entregan las instituciones del Estado a las personas, en el ámbito y alcance de la Red ChileAtiende, entre los cuales se encuentran el actual desarrollo e implementación, la administración y operación del software de soporte de la red de Módulos de AutoAtención del Estado, sin perjuicio del o los proyectos que se desarrollen y/o implementen en el futuro.

Para la concreción del señalado objetivo ambas partes deberán:

- a) Analizar en forma continua cualquier futura mejora de servicios que se presten a las personas, dentro del ámbito de sus competencias.
- b) Participar en el diseño de toda eventual iniciativa que busque mejorar la calidad de los servicios ciudadanos.
- c) Controlar los avances, desarrollos e implementación de toda eventual iniciativa.
- d) Ejecutar las actividades que deriven de cualquier otra iniciativa acordada entre las partes.
- e) Definir la nueva gobernanza del canal Módulo de AutoAtención, generando la estrategia de liderazgo y políticas de adopción de la Red de Módulos de Autoatención por parte de ChileAtiende.
- f) Generar el traspaso de administración técnica y operativa de los dispositivos asociados al producto Módulo de AutoAtención desde División de Gobierno Digital del Ministerio Secretaría General de la Presidencia a ChileAtiende.
- g) Generar y desarrollar iniciativas y nuevos proyectos encaminados a expandir, profundizar y consolidar la omnicanalidad de la Red ChileAtiende.
- h) Monitorear periódicamente los avances y compromisos asumidos.
- i) Definir indicadores con sus respectivas línea base, para cada una de las iniciativas que se levanten.
- j) Desarrollar cualquier acción que sea de interés para las partes, en el marco del presente Convenio.
- k) Cumplir con las demás estipulaciones contenidas en el presente Convenio y sus modificaciones, si las hubiere.

Por su parte, el IPS deberá:

- a) Establecer las coordinaciones y acciones técnicas que requieran todas las iniciativas levantadas.
- b) Realizar el mantenimiento del servicio de Módulo de AutoAtención, según corresponda, con los recursos aportados por la Subsecretaría de Hacienda, y en los términos que establece el Convenio que a los efectos se suscriba entre el IPS y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- c) Realizar el mantenimiento de los sistemas y contabilizar, según corresponda, los activos que deriven de este Convenio.
- d) Asumir la gobernanza del canal de atención Módulo de AutoAtención, liderando la administración técnica y operativa de los dispositivos o tótems de la Red.
- e) Generar rendiciones mensuales de los gastos incurridos en el período, de acuerdo con la normativa vigente de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.
- f) Entregar en forma semestral una planificación con detalle mensual de los gastos en que se incurrirán por cada una de las iniciativas levantadas.







g) Disponibilizar en los plazos que sean solicitados los últimos resultados medidos para los indicadores definidos en cada iniciativa.

En tanto, la Subsecretaría de Hacienda deberá:

- a) Plasmar en las iniciativas a ejecutar, la visión estratégica y transversal de la Secretaria de Modernización del Estado, siguiendo los ejes transversales de la Agenda de Modernización del Estado.
- b) Asesorar y acompañar en las decisiones que se tomen en torno a las iniciativas que realicen en conjunto las partes.
- c) Financiar los gastos que irrogue el desarrollo e implementación de los nuevos canales de atención, y cualquier otra iniciativa que busque mejorar la calidad de los servicios entregados a los ciudadanos, en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima de este Convenio.
- d) Controlar periódicamente el presupuesto de todas las iniciativas levantadas en el marco del presente Convenio, aprobando la estrategia de gastos en los que se incurrirá.
- e) Controlar periódicamente el cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas.
- f) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, el IPS dispondrá de 10 días hábiles, desde su notificación, para subsanar las observaciones, acompañando los documentos aptos para este fin. Una vez recibidos los descargos, la Subsecretaría de Hacienda tendrá 10 días hábiles para pronunciarse. En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, el IPS deberá reintegrar a la Secretaría de Modernización del Estado los caudales observados, así como también los no rendidos o ejecutados, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la respuesta de la Secretaría de Modernización por los descargos efectuados, para lo cual la Secretaría de Modernización del Estado adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos.

TERCERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Por este acto, cada una de las partes designa como contraparte técnica para actuar en representación de su respectiva institución, participar de la implementación del presente Convenio, velar por el íntegro y recto cumplimiento de sus estipulaciones y disponer las acciones de colaboración recíproca entre los organismos participantes a fin de propender al cumplimiento de todos sus fines y objetivos, a los siguientes cargos:

- a) Por la Subsecretaría, la contraparte será a través de la Secretaría de Modernización del Estado:
 - a. Titular
 - Cargo: Subdirectora de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
 b. Subrogante
 - Cargo: Coordinador de Proyectos de la Secretaría de Modernización del Estado
- b) Por IPS:
 - a. Titular
 - Cargo: Coordinador de Proyectos de IPS de la Unidad de Coordinación Omnicanal de la División de Canales de Atención
 - b. Subrogante
 - Cargo: Coordinador de Negocio-Técnico de IPS del Subdepartamento de Diseño y Adopción de Servicios Digitales.

La designación de la contraparte técnica podrá ser modificada por la parte respectiva, comunicando a la otra mediante correo electrónico.

La Subsecretaría velará por el cumplimiento del objetivo, en base a las acciones desarrolladas de manera coordinada entre el IPS y la Secretaría de Modernización del Estado.

Las comunicaciones que sean necesarias realizar para la ejecución del presente Convenio, se remitirán por escrito, vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas.







CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, comenzando su vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las tareas para el cumplimiento de los objetivos del Convenio se podrán iniciar a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la fecha en que desee ponerle término. Las actividades que se estén desarrollando en ese momento, continuarán hasta su completa finalización, así como cada parte deberá dar cumplimiento a las obligaciones financieras a las que se hubiera comprometido para el desarrollo de este proyecto.

QUINTO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse con acuerdo de las partes. Los instrumentos que modifiquen este convenio deberán sujetarse al mismo procedimiento para adoptado para la suscripción del presente instrumento.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS.

Se deja expresa constancia que en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le impone este Convenio, retrase su marcha o no manifieste el adecuado compromiso con sus diferentes etapas y planificación, la otra parte estará facultada para terminar anticipadamente este Convenio, debiendo notificar por escrito el término de este a la parte incumplidora.

SÉPTIMO: FINANCIAMIENTO.

Los gastos que se irroguen en el desarrollo y ejecución de los objetivos del presente Convenio, serán financiados según el presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo para desembolsar en la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), de los cuales \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos) se transferirán en el año 2021 y el saldo restante según el presupuesto consultado para los siguientes años. Cabe señalar que \$100.000.000.- (cien millones de pesos) fueron transferidos mediante la Resolución Exenta Nº 167, de 24 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda, la cual forma parte de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la ejecución presupuestaria del IPS de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula y con las asignaciones que se efectúen en virtud del presente Convenio, como sus consecuentes rendiciones, estarán sujetas, por una parte, a los avances y estrategias que se definan por aquél en el marco del desarrollo estratégico del modelo de atención de la Red ChileAtiende de su cargo y por la otra, a los avances de la implementación de la Agenda de Modernización del Estado, de cargo del Comité de Modernización del Estado presidido por el/la Director/a de la Secretaría de Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 12, de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por lo que los recursos podrán ser ejecutados en distintos años presupuestarios sólo para los fines señalados en la cláusula segunda de este Convenio y de acuerdo al control periódico del cumplimiento de los avances comprometidos en las iniciativas levantadas, que efectuará la Subsecretaría.







OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes no podrán utilizar para ningún objeto ajeno a la ejecución del presente Convenio la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que haya sido intercambiada, facilitada, creada o conocida en virtud de la ejecución del presente Convenio, o de cualquier actividad relacionada con éste. Por tanto, esta información recibirá un trato estrictamente confidencial, por lo que no podrán bajo ningún concepto ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a este instrumento.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública conforme a lo dispuesto en la Ley № 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que las partes sostengan durante la vigencia del presente Convenio, deberán realizarse en la forma que las contrapartes acuerden, debiendo siempre quedar registro de ellas.

PERSONERÍAS.

La personería del Sr. Alejandro Weber Pérez para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo № 2.025, de 20 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Sr. Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el Decreto Supremo Nº 2, de 8 de enero de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

ALEJANDRO WEBER PÉREZ SUBSECRETARIO DE HACIENDA PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL". Hay firma ilegible, timbre legible y firma digital.

2. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio, de acuerdo a su cláusula séptima, al presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08, "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y para los siguientes años según disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRO WEBER PÉREZ SUBSECRETARIO DE HACIENDA

<u>Distribución:</u>

- Sr. Patricio Coronado Rojo, Director Nacional Instituto de Previsión Social.
- Sr. Andrés Hernando García, Asesor del Ministro en la Coordinación de Políticas Sociales y de Modernización del Estado, Ministerio de Hacienda.







- Sra. María Alejandra Luza Gallegos, Subdirectora Secretaría de Modernización del Estado, Subsecretaría de Hacienda.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Subsecretaría de Hacienda.
- Srta. Johanna Quitral Henríquez, Encargada Unidad de Contabilidad y Presupuestos, Subsecretaría de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

